

**Milagros OTERO PARGA  
y Roberto IBÁÑEZ MARIEL (editores),**  
*Los argumentos de la argumentación jurídica,*  
México: Porrúa, 1.ª reimpresión, 2012, 267 pp.

La argumentación jurídica es un tema de gran actualidad, al tiempo que es también de gran utilidad. Por otro lado, es un asunto sobre el que hay poco material actual. Para llenar ese vacío, la Dra. Milagros OTERO PARGA y el Dr. Roberto IBÁÑEZ MARIEL coordinaron un volumen colectivo que abordase la materia desde diversos ángulos. Los autores que hicieron posible la obra son:

**Dra. Milagros OTERO PARGA**, Universidad de Santiago de Compostela (España).

**Dr. Francisco PUY MUÑOZ**, Universidad de Santiago de Compostela (España).

**Dr. Juan Abelardo HERNÁNDEZ FRANCO**, Universidad Panamericana (México D. F.).

**Dr. Luis María BANDIERI**, Universidad Católica de los Buenos Aires (Argentina).

**Dr. Joaquín RODRÍGUEZ-LUGO BAQUERO**, defensor de derechos humanos de Tlanepantla de Baz' (México D. F.).

**Dr. Héctor LÓPEZ BELLO**, Universidad Panamericana (México D. F.).

**Dr. Jorge GUILLERMO PORTELA**, Universidad Católica Nuestra Señora de los Buenos Aires (Argentina).

**Dr. Ângelo ABRUNHOSA**, Instituto Politécnico de Leiría (Portugal).

**Dr. Roberto IBÁÑEZ MARIEL**, Universidad Panamericana (México D. F.).

**Dr. José Daniel HIDALGO MURILLO**, Universidad Panamericana (México D. F.).

La Dra. OTERO, tal como lo anuncia ya en el prólogo de la obra, destaca que la argumentación “es una actividad antes que un arte o una teoría”. Con ello no pretende desmerecer ni al arte ni a la teoría, puesto que ambas —cada una por su parte— son hábitos mentales (virtudes dianoéticas, en el lenguaje clásico) prácticos que inclinan a la realización de determinados actos, de un modo connatural.

De allí que se hayan previsto sendos capítulos donde estudiar las relaciones que existen entre la argumentación y diferentes artes y ciencias, tales como la dialéctica (capítulo 2), la lógica (capítulo 3), la retórica (capítulo 4), la tópica (capítulo 5), la hermenéutica (capítulo 6) y la teoría del lenguaje (capítulo 7).

La actividad argumentativa tiene una finalidad: convencer o llevar a otro al convencimiento de la verosimilitud —al menos— de lo afirmado por el que argumenta. No importa si este se ubica entre quienes sostienen que el hombre es capaz de conocer las cosas tal cual son o no; no interesa si es realista, si es empirista, si es escéptico o lo que quiera. Cualquiera sea su postura filosófica frente al conocimiento y a la verdad, cuando argumente intentará convencer de que lo que está diciendo es algo que goza de verosimilitud.

En el capítulo 1, de su autoría, la Dra. OTERO analiza lo que da título a su obra:<sup>20</sup> “Los argumentos de la argumentación jurídica”. Su objetivo es prestar a los operadores del derecho una herramienta útil para el desempeño de sus funciones.

La autora define a la argumentación jurídica como “el tipo de argumentación que se produce cuando los hechos en relación con los cuales queremos explicar nuestra posición, alegando razones o argumentos que convengan al otro de su pertinencia y consecuente conveniencia de imitación, se refieren a una experiencia jurídica”.<sup>21</sup>

La definición es por demás interesante puesto que, perteneciendo el derecho al orden práctico, su conocimiento no puede reducirse a lo meramente especulativo o teórico, sino que requiere de una insoslayable referencia a la experiencia (en este caso, jurídica). Lo cual no significa que se trate de una argumentación sin fundamento racional en valores y en normas; al contrario.

A continuación, trata de los pilares en los que entiende se funda o apoya la técnica de la argumentación jurídica, a saber: la estructura, el contenido y la forma.<sup>22</sup>

Los argumentos, contenido o materia de la argumentación establecen “el punto de conexión entre la lógica, la retórica, la tópica, la hermenéutica, la analítica y la dialéctica”.<sup>23</sup> La Dra. OTERO —siguiendo el orden lógico clásico— primero define y luego divide el concepto, analizando los tipos de argumentos, según varios criterios. En el primer capítulo lleva a cabo un estudio de ellos, tanto de los legítimos como de los ilegítimos, y aporta tres modelos de argumentaciones legítimas en derecho. El capítulo de la Dra. OTERO es una síntesis acabada e instructiva acerca del tema.

En cada uno de los capítulos subsiguientes los otros coautores analizarán lo que la argumentación jurídica recibe de otras ciencias y artes (lógica, retórica, dialéctica, etc.) y

---

<sup>20</sup> Aunque el título parezca reiterativo, no lo es, pues es evidente que nadie argumenta sin utilizar razones, motivos, fundamentos, esto es: argumentos ordenados a persuadir al oyente o al lector; estas razones son el contenido o materia de la argumentación.

<sup>21</sup> Cf. p. 10.

<sup>22</sup> Cf. pp. 10-13.

<sup>23</sup> P. 13.

lo que aporta, en particular su relación con el discurso descriptivo, los valores y el discurso decisorio.

La obra posee un interés científico incuestionable, no solo para la gente de derecho, sino incluso para docentes y para quienes —cualquiera que sea su profesión— deban hacer uso de la palabra para convencer, usando para ello argumentos o razones, y no meras pasiones ni presiones. Su ámbito de lectura supera al del derecho y su tema viene a llenar un vacío significativo, particularmente en tiempos en que se habla mucho y se piensa poco.

Por si lo anterior no fuera suficiente, el libro trae ejercicios para argumentar y cuenta con una muy completa, actual y variada bibliografía (son 122 libros de autores de distintas corrientes cognitivas), lo cual es también un muy valioso aporte.

Dra. Marta HANNA DE ROSA